

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán a los estudiantes de los programas académicos que ofrece la TECNOLÓGICA FITEC.

TECNOLOGICA FITEC
Institución de Educación Superior
Resolución No. 005 de 3 de enero de 1992 Ministerio de Educación Nacional



GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 2 de 38

TABLA DE CONTENIDO.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS ESTUDIANTES	3
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	5
CAPÍTULO TERCERO. CALENDARIO Y PERÍODOS ACADÉMICOS	13
CAPÍTULO CUARTO. DE LA EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO QUINTO. DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO SEXTO. DEL GRADO	19
CAPÍTULO SEPTIMO. BIENESTAR INSTITUCIONAL, PERMANENCIA Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES	21
CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS	22
CAPÍTULO NOVENO. DE LOS DEBERES.....	24
CAPÍTULO DÉCIMO. CONDUCTO REGULAR	25
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS ESTÍMULOS.....	26
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES.....	29
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.	34
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN, REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	37

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTEL	Versión: 2
	Página: 3 de 38

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. ESTUDIANTE

Es la persona que posee matrícula vigente en la institución en uno de sus programas académicos: nivel técnico profesional, tecnológico, especialización tecnológica, formación para el trabajo y desarrollo humano o de extensión según la normatividad legal vigente en Colombia.

PARÁGRAFO 1. El presente reglamento es aplicable en su integralidad a los estudiantes de los programas Técnico profesional y Tecnológico y especialización Tecnológica. Para los estudiantes de programas de Educación para el trabajo y desarrollo humano y los de extensión, se aplicará en los aspectos que NO contemple su propio reglamento.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante se encuentra vinculado por medio de un convenio con otra institución de Educación, será cobijado por el reglamento estudiantil de la institución titular o por la institución que esté definida en el convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 2. TIPOS DE INGRESO

Se podrá ingresar a un programa Técnico profesional, Tecnológico y especialización Tecnológica, como estudiante por una de las siguientes vías: nuevo, reingreso, transferencia interna, transferencia externa, doble programa, ciclo propedéutico y estudiante articulación.

Nuevo: Es el aspirante que accede a la institución por primera vez a cursar un programa académico.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTEL	Versión: 2
	Página: 4 de 38

Reingreso: Estudiante que ha interrumpido por uno o más períodos sus estudios y solicita continuar con el mismo programa académico.

Transferencia interna: Aspirante ya vinculado, que solicita cambio de programa académico.

Transferencia externa: Aspirante proveniente de otra institución educativa con la posibilidad de un proceso de homologación o reconocimiento de los créditos académicos, ya cursados y aprobados.

Doble programa: Estudiante que cursa dos programas simultáneamente en la Institución.

Ciclo propedéutico: Aspirante admitido bajo la modalidad de ciclos propedéuticos.

Estudiante articulado: Estudiante que mediante convenio con una IEM (Institución de Educación Media) inicia un programa en el nivel de la Técnica profesional.

ARTÍCULO 3. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante se pierde cuando:

- A. Ha finalizado el ciclo de formación previsto.
- B. No haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 5 de 38

C. Por cancelación de la matrícula ante el incumplimiento de los deberes adquiridos con la Institución, según las normas contenidas en el presente reglamento.

D. Por bajo rendimiento académico. Teniendo en cuenta la escala de valoración, definida en el artículo 24 (del presente reglamento), si el Promedio Académico Ponderado Acumulado (definido en el artículo 29) es Insuficiente (valoración cuantitativa entre 0,0 y 2,9), el estudiante pierde el derecho de renovar la matrícula para el programa académico que estaba cursando.

E. Por cancelación voluntaria expresada en forma escrita por el estudiante.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 4. DE LA INSCRIPCIÓN

La Inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a uno o más programas académicos ofrecidos por la Institución.

Consta de los siguientes pasos:

1. Diligenciar formato digital de inscripción.
2. Cargar documentación.

PARÁGRAFO 1. Es requisito para la inscripción, el pago de inscripción cuyo valor está estipulado en la tabla de valores de matrícula y demás derechos pecuniarios del respectivo año, publicados en el Portal Institucional (www.fitec.edu.co). Cuando al aspirante se le compruebe falsedad, tanto en la información suministrada como

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTEL	Versión: 2
	Página: 6 de 38

en la documentación presentada, se le cancelará la respectiva solicitud de admisión y se le dará traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. La inscripción no compromete la admisión del aspirante por parte de la Institución. En ningún caso se reembolsará el pago de inscripción que cubre gastos de administración.

PARÁGRAFO 3. Para aspirantes extranjeros deberán cumplir además de los requisitos institucionales, los establecidos en la normatividad colombiana vigente.

PARÁGRAFO 4. Todo aspirante inscrito tendrá derecho a realizar el proceso de Inducción a la modalidad virtual.

ARTÍCULO 5.- DE LOS DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para la inscripción a un programa académico se establecen los siguientes documentos:

- A. Examen de estado SABER 11 (antes ICFES) o los exámenes equivalentes de otros países reconocidos por el ICFES.
- B. Diploma o acta de grado de bachiller, o su equivalente en el exterior debidamente reconocido conforme a la ley.
- C. Documento de identidad.
- D. Foto tipo documento.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 7 de 38

- E. Recibo de pago de inscripción o consignación.
- F. Para el caso de Especialización Tecnológica, diploma o acta de grado de tecnólogo o universitario.
- G. Para el caso de Especialización Tecnológica, certificación de experiencia laboral en el campo de la especialización que va a realizar.

ARTÍCULO 6.- DE LA ADMISIÓN

Definición. La admisión es el acto mediante el cual la Institución otorga al aspirante el derecho a ingresar a un programa académico determinado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. La Institución se reserva el derecho de no abrir los cursos de los programas ofrecidos, cuando el número de las admisiones de los estudiantes no alcancen el mínimo indicado, que corresponde a doce (12) estudiantes. Para el caso de convenios de articulación, el mínimo es de veinticinco (25) estudiantes.

PARÁGRAFO 2.- La Institución se reserva el derecho de seleccionar a quienes serán sus estudiantes.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

- A. Cumplir el proceso de inscripción.
- B. Realizar la entrevista.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 8 de 38

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS DE ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA INTERNA, EXTERNA Y DOBLE PROGRAMA.

Además de cumplir con lo estipulado en el Artículo 7, el aspirante o estudiante debe pasar por escrito la solicitud a la oficina de Registro y control.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS ADMISIÓN POR REINGRESO

Se entiende por reingreso el acto mediante el cual el estudiante que no haya renovado por uno o más períodos la matrícula, decide retomar sus estudios.

Para realizar el reingreso el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Realizar por escrito la solicitud dirigida a la oficina de Registro y control.
2. Ajustarse a las condiciones de la vigencia actual del programa académico o aplicar a proceso de homologación.

ARTÍCULO 10. CRÉDITO ACADÉMICO.

Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje (decreto 1075 de 2015).

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 9 de 38

La institución asume la normatividad de créditos académicos reglamentada por el decreto 1075 de 2015; y en el documento institucional de lineamientos de créditos académicos, establece las actividades formativas a desarrollar por el estudiante y acompañamiento docente.

ARTÍCULO 11. DE LA MATRÍCULA

Definición. La matrícula es el acto voluntario por el cual el aspirante admitido a la Institución, adquiere la calidad de estudiante o, estudiante antiguo que renueva su calidad de estudiante, previa cancelación de los respectivos derechos pecuniarios por concepto de matrícula (publicados en el portal institucional www.fitec.edu.co), acorde al calendario definido por la Institución. A través de este acto el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, normas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA

La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico correspondiente, debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Institución.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE LA MATRÍCULA

El aspirante aceptado por primera vez, al matricularse deberá haber cumplido con lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente reglamento. Para el caso del aspirante de Reingreso, previo cumplimiento del artículo 9.

Realizar el pago de los derechos pecuniarios.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 10 de 38

El proceso de matrícula finaliza con el proceso académico, que hace referencia al registro de los módulos que cursará el estudiante, dependiendo de su historial académico y de los créditos matriculados.

El número máximo de créditos para cursar por el estudiante son los establecidos en el nivel por el plan de estudios del programa académico al cual se matricula. Si el estudiante desea matricular créditos adicionales deberán ser autorizados por el Director del Programa académico. Ver artículo 18, Inclusiones.

Para efecto de clasificación de nivel, el estudiante se ubicará de acuerdo a los créditos académicos aprobados, teniendo en cuenta los créditos definidos por el programa académico en cada uno de sus niveles.

ARTÍCULO 14. DE LA MATRÍCULA ORDINARIA

Se entiende por Matrícula Ordinaria el pago de derechos y el registro de módulos según el calendario académico establecido por la Institución.

ARTÍCULO 15. DE LA MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA

Es la matrícula realizada por fuera del período establecido por la Institución para el registro de la matrícula ordinaria. La matrícula extemporánea tendrá un incremento del 6% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO 16. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Es la matrícula realizada por fuera del período establecido para las matrículas extemporáneas y tendrá un incremento del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTEL	Versión: 2
	Página: 11 de 38

PARÁGRAFO. En todo caso, la matrícula extemporánea y extraordinaria NO podrán efectuarse, después de una (1) semana de haber iniciado el periodo académico.

ARTÍCULO 17. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Una vez realizada la matrícula, el estudiante que decida no cursar el semestre académico, deberá informar por escrito -correo electrónico, registro de solicitud mediante aplicativos dispuesto por la Institución- a Registro y Control los motivos para hacerlo.

Si la solicitud se hace con 15 o más días de antelación al inicio del período académico (inicio de clases, según calendario académico, publicado en el portal institucional www.fitec.edu.co), la Institución le reembolsará el sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula cancelada; si es posterior a dicha fecha no habrá ninguna devolución.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante es llamado al Servicio Militar, tendrá derecho a la devolución del valor total cancelado por concepto de matrícula.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes con crédito aprobado con alguna entidad crediticia que desistan de continuar estudios una vez iniciado el período académico, no tendrán derecho a reembolso alguno, debiendo asumir sus obligaciones económicas con la entidad crediticia en los términos establecidos.

ARTÍCULO 18. INCLUSIONES

El estudiante tiene derecho a la inclusión de créditos (que se reflejan en módulos) adicionales a los inicialmente matriculados. Esta inclusión y acorde al número de

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTEL	Versión: 2
	Página: 12 de 38

créditos se debe ajustar a la cancelación de valores según lo establecido en los derechos pecuniarios del periodo académico correspondiente (publicados en el portal institucional www.fitec.edu.co), La inclusión debe realizarse en las fechas programadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 19. CANCELACIONES

Todo estudiante tiene derecho a la cancelación de uno o más de los módulos matriculados, y debe ser solicitada hasta una semana antes de finalizar el módulo. Posterior a esta fecha, no se aceptan cancelaciones de módulos, exceptuando los casos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de cancelación se debe registrar en el módulo de “Solicitudes Comunidad FITEC”, Registro y Control (desde el portal www.fitec.edu.co), en la cual se debe relacionar las causas que motivan esta cancelación. En caso que sea necesario, se anexará los debidos soportes. De ser aceptada la cancelación, se dejará constancia en los sistemas de información.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, por la cancelación de uno, varios o la totalidad de los módulos el estudiante no recibirá devolución alguna de dinero. Los módulos cancelados deberán ser matriculados en próximos periodos académicos y con el debido pago de los derechos pecuniarios asociados.

PARÁGRAFO 3. Un módulo no puede ser cancelado más de dos veces.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 13 de 38

CAPÍTULO TERCERO. CALENDARIO Y PERÍODOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 20. DEL CALENDARIO

La Institución expedirá semestralmente el Calendario Académico en el que se determinará el inicio y la terminación de cada período al igual que las demás fechas de los procesos académicos de cada uno de ellos.

El período académico es el tiempo que la institución define para desarrollar un ciclo completo de los procesos académicos-administrativos y en el cual, los estudiantes realizan su respectiva matrícula.

El calendario académico está disponible en el portal oficial de la Tecnológica FITEC.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN

La Tecnológica FITEC asume la evaluación como un proceso que permite comprender y valorar la manera en que se alcanzan y cumplen las finalidades educativas propuestas por la institución, desde la formación por competencias, por lo que se espera que la evaluación establezca los criterios para valorar el avance y alcance de las competencias esperadas desde dos puntos de vista; del aprendizaje de los estudiantes y como institución que cumple y garantiza sus finalidades expresadas en el PEI.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 14 de 38

ARTÍCULO 22. CLASES DE EVALUACIÓN

La Institución clasifica las evaluaciones de la siguiente manera:

- A. Evaluación de la unidad o fase
- B. Recuperación de evaluación
- C. Recuperación del módulo
- D. Suficiencia
- E. Validación

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DE LAS FASES

Al finalizar cada unidad de aprendizaje, se realiza una evaluación de la fase que se aplicó según el modelo didáctico MCA (Motivación, Cognición y Aplicación). Si la valoración es igual o superior al 70%, el estudiante APRUEBA la evaluación. Si la valoración es superior al 30% e inferior al 70%, el estudiante podrá realizar la RECUPERACIÓN pertinente. Esta recuperación se realiza durante el proceso de estudio del módulo cursado, una vez finalizada la fase.

ARTÍCULO 24. ESCALA DE VALORACIÓN FINAL

Se determina la escala de valoración del desarrollo del proceso de aprendizaje de un módulo así:

Valoración- Acreditación	
Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 15 de 38

Nivel de Valoración		Porcentaje de desempeño en la plataforma	Concepto de Acreditación	Rango
EXCELENTE		97 a 100	Aprobado	4.7 a 5.0
BUENO	ALTO	92 a 96,99		4.5 a 4.6
	MEDIO	86 al 91,99		4.3 a 4.4
	BAJO	80 al 85,99		4.0 a 4.2
ACEPTABLE	ALTO	76 al 79,99		3.6 a 3.9
	MEDIO	72 al 75.99		3.2 a 3.5
	BAJO	70 al 71,99		3.0 a 3.1
INSUFICIENTE	ALTO	46 al 69,99	En recuperación	2.0 a 2.9
	MEDIO	30 al 45,99		1.5 a 1.9
	BAJO	0 a 29,99	No aprobado	0.0 a 1.4

ARTÍCULO 25. RECUPERACIÓN DEL MÓDULO

Los módulos cuyo concepto de acreditación es de “en Recuperación”, a partir de una evaluación diseñada, podrán ser recuperados inmediatamente en las siguientes dos semanas posteriores al cierre del módulo. El Director de programa, enviará notificación al estudiante de la fecha de Recuperación del módulo. Para ello, el estudiante debe cancelar el valor correspondiente a la recuperación.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 16 de 38

PARÁGRAFO. El Proyecto Integrador y similares, son los únicos módulos que NO TIENEN RECUPERACIÓN. Cuando un estudiante obtiene una VALORACIÓN FINAL inferior a 70 se entiende que no ha aprobado su módulo. Deberá proceder a matricularse nuevamente para el próximo semestre.

ARTÍCULO 26. DE LA REPETICIÓN DE MÓDULOS.

Todo módulo no aprobado por el estudiante deberá ser nuevamente matriculado y cursado, preferiblemente en el siguiente semestre. La institución se reserva el derecho de programar un módulo acorde al número de estudiantes matriculados para el mismo.

Un módulo es posible repetirlo dos, tres o cuatro veces. Cuando se repite por cuarta vez, el estudiante sólo deberá cursar ese módulo en el período académico.

ARTÍCULO 27. EXAMEN DE SUFICIENCIA.

Es la evaluación solicitada por un estudiante sobre conocimientos y competencias que posee, la cual será autorizada por el Director del respectivo Programa Académico. Una vez presentada, se le reconocerá como módulo cursado con la valoración obtenida (de acuerdo a la tabla referenciada en el artículo 24). El porcentaje de créditos solicitados para el examen de suficiencia, será como máximo del 20% de los créditos que conforman el plan de estudios.

Si el examen de suficiencia no es aprobado el estudiante deberá cursarlo.

Las pruebas de suficiencia podrán ser autorizadas al inicio del programa académico y/o durante la primera semana de haber iniciado el módulo. El módulo objeto del examen de suficiencia debe estar incluido en la matrícula efectuada por el estudiante.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 17 de 38

ARTÍCULO 28. DERECHO A SOLICITAR REVISIÓN.

Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito ante el Director del Programa Académico, revisión de cada una de las valoraciones por las cuales presenta inconformidad. La solicitud debe ser formulada por el estudiante, dentro del tiempo en que transcurre el módulo.

ARTÍCULO 29. PROMEDIOS ACADÉMICOS.

Al finalizar cada período, el sistema permite emitir el informe de rendimiento académico del período para cada estudiante, indicando el promedio ponderado de los módulos cursados. El promedio ponderado se calcula teniendo en cuenta la valoración obtenida en cada módulo y proporcionalmente a los créditos de cada uno de ellos (la suma de los productos de la valoración de cada módulo por el número de créditos del mismo, dividida en el total de créditos matriculados en el período académico).

El promedio ponderado acumulado se calcula teniendo en cuenta la valoración obtenida en los módulos cursados en todos los períodos académicos.

Los promedios ponderados, se expresan en unidades y dos cifras decimales, sin aplicar aproximaciones.

PARÁGRAFO. Es compromiso de todo estudiante consultar su informe de rendimiento académico en cada uno de los períodos académicos.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 18 de 38

CAPÍTULO QUINTO. DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN.

En la Tecnológica FITEC se define la investigación como un proceso continuo, adquisición, adaptación y aplicación de conocimientos, desarrollado por la comunidad académica institucional mediante la apropiación de saberes científicos, tecnológicos y metodológicos, para contribuir al desarrollo de la sociedad en los campos de interés académico de la institución. En Fitec, la investigación se considera pilar fundamental del proceso académico y factor clave para el desarrollo práctico de las diversas disciplinas que soportan el ejercicio de una profesión.

El propósito fundamental de la formación en FITEC, es desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para que el estudiante pueda realizar actividades de investigación formativa en cada uno de los módulos previstos en el plan de estudios, estas actividades involucran la consulta de datos, la clasificación, el análisis y la formulación de propuestas innovadoras que evidencien los logros y las competencias de formación.

ARTÍCULO 31. EL PROYECTO INTEGRADOR.

El Proyecto Integrador se entiende en la TECNOLÓGICA FITEC como un espacio del currículo destinado a propiciar la puesta en escena de todos los elementos formativos que se desarrollaron a lo largo del Plan de Estudios en los programas académicos. Es un espacio educativo que permite articular conocimientos, aptitudes y habilidades. En último término, es la manera de hacer evidentes las competencias alcanzadas en el trayecto formativo.

Se trata de la realización de un objeto técnico o tecnológico, o de una práctica en un escenario relacionado con el campo de formación, alrededor del cual cada estudiante habrá de hacer evidente el impacto formativo del currículo de la institución. Además de ser un requisito para la obtención del grado, es la estrategia

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 19 de 38

de evaluación más acorde con las exigencias de un programa centrado en competencias.

ARTÍCULO 32. OBLIGATORIEDAD DEL PROYECTO INTEGRADOR.

Todo estudiante debe presentar el Proyecto Integrador como requisito para obtener su grado. Los avances deben quedar registrados en el espacio de Investigación destinado para ello y en el Módulo titulado “Proyecto Integrador” o similar, se orientará al estudiante sobre el mismo.

PARÁGRAFO. El Proyecto Integrador tendrá sus propios lineamientos (reglamento de Investigación) y se dará a conocer al estudiante, cuando éste matricule el módulo en mención.

CAPÍTULO SEXTO. DEL GRADO

ARTÍCULO 33. GRADO.

La Institución reconoce el grado y le confiere el título académico al estudiante que ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios definidos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA EL GRADO.

El aspirante a grado presentará ante Secretaría General la solicitud para la respectiva validación; y cumplimiento de concepto de paz y salvo con las siguientes dependencias:

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 20 de 38

1. Haber cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente. Validado por el Director de programa académico.
2. Haber presentado, sustentado y aprobado el trabajo para grado (en el marco del Proyecto Integrador o alternativa de grado, según corresponda). Validado por el Director de Investigación.
3. Tener al día toda la documentación requerida desde su ingreso y solicitada durante el tiempo de su formación. Validado por Registro y control.
4. Haber presentado la prueba SABER TYT. Validado por Registro y control.
5. Tener actualizados los datos de contacto. Validado por Centro de contacto
6. Haber cumplido con las horas de bienestar definidas para cada programa (Técnicos Profesionales: 40 horas y Tecnólogos: 80 horas). Validado por Bienestar Institucional.
7. Pago de los derechos de grado estipulados en los derechos pecuniarios. Validado por Tesorería.
8. Haber diligenciado la encuesta para egresados (momento cero) en la página del Ministerio de Educación Nacional, Observatorio laboral (OLE) y, la encuesta institucional MI ENCUESTA en la página www.fitec.edu.co, micrositio egresados. Encuestas validadas por la Oficina de Seguimiento a Egresados.

ARTÍCULO 35. ÉPOCAS DE GRADO.

La Institución fijará las fechas para la ceremonia de graduación y grado por ventanilla y serán divulgadas en el calendario académico institucional publicado en el portal institucional (www.fitec.edu.co).

ARTÍCULO 36. DUPLICADO DEL ACTA O DEL DIPLOMA DE GRADO.

En caso de solicitud de duplicado del acta de grado o diploma, la institución expedirá el duplicado del Acta de Grado y del Diploma, a solicitud del interesado, previo pago de los derechos pecuniarios y solicitud por escrito.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 21 de 38

CAPITULO SEPTIMO. BIENESTAR INSTITUCIONAL, PERMANENCIA Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 37. BIENESTAR INSTITUCIONAL

Corresponde a Bienestar Institucional velar por la creación de un ambiente propicio para fortalecer la calidad de vida de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el ánimo de proyectarlos en su crecimiento como seres humanos; es así como en sus políticas y programas permanentes se consignan las propuestas para el mejoramiento cualitativo de las condiciones de estudio y de trabajo, en un ámbito de participación y de interacción entre todos los miembros de la comunidad académica.

ARTÍCULO 38. FOMENTO A LA PERMANENCIA, RETENCIÓN Y TERMINACIÓN EXITOSA - ENTRESALTOS

Bienestar desarrolla acciones de apoyo y actividades de corte académico como monitorias, tutorías, asesorías académicas, eventos, utilización de los espacios vía online como aula virtual de apoyo al estudiante, SIPER (sistema integrado de permanencia y retención). Asesoría desde lo psicosocial, afectivo, emocional, con talleres individuales, grupales, orientación en línea; y, desde lo económico, apoyos a través de auxilios, becas y reconocimientos que permitan la continuidad y finalización de sus estudios de manera exitosa.

Todas las actividades de Bienestar Institucional, entre ellas, el proyecto ENTRESALTOS, se puede consultar y acceder desde el microsítio de Bienestar ubicado en el portal institucional (www.fitec.edu.co).

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 22 de 38

DE LOS DERECHOS Y DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y EL CONDUCTO REGULAR

CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 39. DERECHOS.

Son derechos de los estudiantes:

- A. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los funcionarios, profesores y compañeros.
- B. Acceder a todas las fuentes de información dispuestas por la Institución para su servicio, dentro de las reglamentaciones establecidas.
- C. Recibir apoyo y acompañamiento permanente en su proceso de aprendizaje.
- D. Postularse como candidato y participar con voto en la elección del representante de los estudiantes en los cuerpos colegiados y órganos de gobierno de la Institución, en los que tengan representación y de conformidad con los estatutos y reglamentaciones.
- E. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las doctrinas, ideas y conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la libre cátedra.
- F. Participar constructivamente en las actividades académicas, deportivas, socioculturales, ecológicas y ambientales, programadas por la Institución a través del micro-sitio de Bienestar Institucional.
- G. Recibir una formación y educación académica de calidad, con personal docente idóneo y con los avances disciplinares y tecnológicos.
- H. Recibir los servicios de Bienestar institucional que ofrece la Institución, de acuerdo con los reglamentos que regulan su funcionamiento.
- I. Utilizar el buzón de quejas y reclamos cuando lo estime necesario, al igual que el espacio de atención a la comunidad.
- J. Cursar el programa de formación previsto utilizando los recursos que la Institución le ofrece de conformidad con las normas y reglamentaciones existentes.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 23 de 38

- K. Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
- L. Hacer uso de la posibilidad de transferencia interna y reingreso, de acuerdo con el presente reglamento.
- M. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, y solicitar reconsideración de la valoración obtenida, mediante solicitud expresa al Director de programa.
- N. Poder asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas.
- O. En caso de sanción, ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.
- P. Participar en la evaluación de sus profesores desde los diferentes módulos cursados.
- Q. Conocer oportunamente los contenidos programáticos, así como los criterios de evaluación, y que se les valore conforme a ellos.
- R. Todo estudiante tiene derecho a cursar el módulo Inducción a la modalidad virtual.
- S. Participar en los semilleros de investigación.
- T. Los demás derechos consagrados en los estatutos de la Institución y normas especiales proferidas por autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes tendrán un representante en los órganos de gobierno, elegidos cada año entre quienes obtengan durante el periodo académico anterior en el respectivo programa, un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) certificado por la Secretaria General.

PARÁGRAFO 2. Si el representante en el siguiente semestre no está matriculado, el suplente será encargado de la representación. En caso de que ninguno de los dos se matricule en el siguiente periodo académico, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 24 de 38

CAPÍTULO NOVENO. DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 40. DEBERES.

Son deberes de los estudiantes:

- A. Cumplir con los estatutos, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la Institución.
- B. Ajustar su conducta a las normas de la moral, la cultura y la convivencia institucional.
- C. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, y el plan de estudios del programa en el cual se haya matriculado.
- D. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de todos los miembros de la comunidad institucional, y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- E. Preservar, cuidar y mantener con esmero los equipos, muebles, materiales de enseñanza, laboratorios, infraestructura física y virtual, edificaciones y bienes que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione, en caso de acceder a ellos.
- F. Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- G. Asistir y participar en las actividades académicas tanto curriculares como extracurriculares que integren el programa de formación.
- H. Participar activamente en el módulo o módulos virtuales que cursa en el ciclo respectivo.
- I. Cumplir con las obligaciones Académico – Administrativas contraídas con la institución, cancelar oportunamente los derechos pecuniarios correspondientes al registro de módulos y/o los créditos otorgados por ella.
- J. Si se diere lugar a asistir a la Institución, abstenerse de portar armas de cualquier naturaleza, ingresar a la misma bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos que alteran su comportamiento individual o social, y/o promover estas drogas por la plataforma de estudios, evitándose cualquier tipo de negocio virtual y demás.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 25 de 38

- K. Apropiar y utilizar la plataforma Fitec, como escenario online de crecimiento, convivencia e interacción bajos los cánones de la etiqueta social y protocolo.
- L. Identificarse con el carné estudiantil vigente en todos los actos que la Institución considere pertinentes.
- M. Participar en los procesos de autoevaluación institucional y del programa académico en el cual se haya matriculado.
- N. No interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución.
- O. Cuidar de su presentación personal cuando visite la sede de la institución o fuera de ella cuando esté realizando actividades curriculares y extracurriculares de su programa académico. Cuidar el lenguaje escrito, visual y sonoro tanto en la comunicación presencial como en la virtual.
- P. Privarse de enviar correos o archivos infectados, basura informática, pornografía y todo lo que sea ajeno a su quehacer académico.
- Q. Respetar los derechos de autor y tener un buen manejo de la información en la red y en la plataforma de la Institución.
- R. Cumplir con las reglas estipuladas para el envío de tareas y actividades del módulo virtual.
- S. Es deber del estudiante, responder las encuestas de Satisfacción del módulo, Coevaluación y Acción del profesor al finalizar cada módulo cursado. Esto lo debe realizar antes del cierre del mismo.
- T. Mantener un trato respetuoso con los compañeros del módulo, sobre todo en los momentos de intervención en los foros.
- U. No ingerir comidas ni bebidas en los laboratorios ni salones de clase, en caso de ingresar a ellos.
- V. Evitar toda acción que atente contra la buena imagen de la Institución y de la comunidad en general.

CAPÍTULO DÉCIMO. CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 41. CONDUCTO REGULAR.

Se entiende por conducto regular el procedimiento que el estudiante debe seguir para cualquier novedad de orden académico, administrativo y/o disciplinario.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 26 de 38

PARÁGRAFO 1. El conducto regular en el orden académico es:

- A. Profesor
- B. Director de programa o quien haga sus veces
- C. Decano
- D. Vicerrectoría académica

PARÁGRAFO 2. El conducto regular en el orden administrativo es:

- A. Líder de la dependencia (Tesorería, Bienestar, Investigación, Secretaría General)
- B. Vicerrectoría administrativa
- C. Rector

PARÁGRAFO 3. El conducto regular para apoyo y seguimiento

- A. Centro de contacto (Centro de Ayuda y Servicio a la Comunidad Educativa)
- B. Director de programa
- C. Decano
- D. Vicerrectoría académica

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 42. DISTINCIÓN ACADÉMICA.

En la Institución el estudiante que en un periodo académico obtenga el más alto promedio ponderado de calificaciones del programa, será reconocido con Distinción Académica por parte de la institución.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 27 de 38

ARTÍCULO 43. REQUISITOS PARA LA DISTINCIÓN ACADÉMICA.

Haber obtenido en el período académico inmediatamente anterior el promedio ponderado más alto entre los estudiantes del programa. Todos los módulos cursados deberán tener un valor igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). No haber reprobado, ni repetido módulos del programa en que está matriculado en la Institución. No tener sanciones disciplinarias. A quienes se distingan con la concesión de Distinción Académica se hará anotación del hecho en su hoja de vida.

ARTÍCULO 44. EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHO DE MATRÍCULA.

Quien se haga acreedor a la Distinción Académica en la Institución será eximido del pago del 50% del valor de la matrícula para su próximo periodo académico, derecho que es intransferible.

La Institución exonera hasta el 30% del pago de los derechos de matrícula a los estudiantes que se destaquen en actividades investigativas, deportivas, culturales, sociales y académicas de nivel regional, departamental, nacional e internacional, a juicio del Consejo Superior, previa recomendación de la Dirección de Bienestar institucional, Dirección de investigación o Vicerrectoría académica. El porcentaje de exoneración será de hasta un 30% según la importancia del evento en el cual haya participado y se hará efectiva en el próximo periodo académico.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa de estos privilegios a quien haya obtenido beneficios similares de otra institución.

PARÁGRAFO 2. Quien suspenda estudios habiendo sido acreedor a exoneración de pagos de matrícula, pierde el derecho adquirido al ingresar nuevamente a la institución.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 28 de 38

ARTÍCULO 45. DISTINCIONES EN GRADUACIÓN.

CUM LAUDE.

Se concede al estudiante que en cada promoción tenga el más alto promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) e inferior a cuatro punto siete (4.7), no hubiere perdido ni validado ningún módulo, y hubiere cursado en la Institución el cien por ciento (100%) de los módulos o créditos correspondientes a su programa académico.

SUMMA CUM LAUDE.

Se concede al estudiante que en cada promoción tenga el más alto promedio ponderado igual o superior a cuatro punto siete (4.7), no hubiere perdido ni validado ningún módulo, y hubiere cursado en la Institución el cien por ciento (100%) de los módulos o créditos correspondientes a su programa académico.

PARÁGRAFO 1. Para ser acreedor a las distinciones de Cum Laude o Summa Cum Laude, el estudiante deberá haber obtenido una calificación igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en todos y cada uno de los módulos cursados durante su programa, sin excepción alguna.

PARÁGRAFO 2. No podrá ser postulado ni recibir las distinciones de Cum Laude o Summa Cum Laude aquel estudiante que presente antecedentes en su hoja de vida académica por sanciones disciplinarias, debidamente ejecutoriadas, durante su permanencia en la Institución. La excelencia académica debe estar ligada a un comportamiento ejemplar y al estricto cumplimiento del reglamento estudiantil.

TESIS O TRABAJO DE GRADO LAUREADO.

Reconocimiento a los estudiantes nominados por Director de programa y avalado por Dirección de Investigación y Vicerrectoría Académica, como tesis o trabajo de

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTEL	Versión: 2
	Página: 29 de 38

grado que cumple con los requisitos para esta mención (requisitos formalizados en el Reglamento de Investigación). Distinción con anotación del hecho en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 46. GRADO PÓSTUMO.

Cuando un estudiante haya fallecido, encontrándose cursando créditos que, sumados a los ya aprobados, equivalgan a más de un 70% de los créditos totales del programa académico, el Consejo Académico podrá solicitar al Rector la aprobación del otorgamiento del título.

ARTÍCULO 47. PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN.

Se establecerán premios anuales como estímulo a la labor investigativa en cada uno de los programas. La Dirección de Investigación establecerá los requisitos para dichos incentivos, Reglamento de Investigación capítulo cuatro (4).

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48. El régimen disciplinario regula el comportamiento de los estudiantes de la Tecnológica Fitec en las aulas virtuales, en los recintos de la institución, en el ámbito externo donde se proyectan actividades en representación de la institución y donde se cumplen actividades que conlleven la presencia de los estudiantes en esta condición.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 30 de 38

PARÁGRAFO: La responsabilidad disciplinaria es distinta de la responsabilidad civil o penal que de tales hechos se desprenda.

ARTÍCULO 49. El régimen disciplinario de la Institución se basa en los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso, contradicción, defensa, doble instancia, presunción de inocencia, igualdad, cosa juzgada, y los principios de buena fe y de oportunidad.

ARTÍCULO 50. El derecho al debido proceso comprende: el derecho a ser informado de la apertura del proceso disciplinario, el derecho a ser escuchado, el derecho a que se le informe sobre los cargos por los cuales está siendo investigado, el derecho a aportar las pruebas que éste considere pertinentes y conducentes para su defensa, el derecho a interponer los recursos en los términos señalados en el presente y el derecho a ser representado por un abogado, si así lo considere.

ARTÍCULO 51. A los estudiantes de la Tecnológica Fitec les está prohibido:

1. El ingreso, consumo y venta de bebidas alcohólicas y/o psicoactivas, cuando se hagan uso de las instalaciones físicas.
2. Prestar su usuario y/o datos de acceso a la plataforma virtual de la institución para que otra persona haga uso del mismo.
3. Hacer uso de las redes sociales institucionales para promocionar y/o difundir actos que promuevan la violación de los derechos humanos y que sean contrarios a la sana convivencia.
4. Incurrir en cualquier tipo de agresión tipificada en el presente reglamento con cualquier integrante de la comunidad FITEISTA.

ARTÍCULO 52. Las agresiones serán tipificadas así:

1. Agresión verbal, ataques basados en la palabra; las burlas y/o los insultos.
2. Agresión no verbal, posturas del cuerpo, gestos ultrajantes y/o expresiones groseras o de desprecio.
3. Agresión física, acto destinado a herir a una persona mediante el contacto físico, incluye acciones como golpear, empujar, sacudir, abofetear, entre otros.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTEL	Versión: 2
	Página: 31 de 38

ARTÍCULO 53. Constituyen faltas leves:

1. El irrespeto, por primera vez, a cualquier integrante de la comunidad FITEISTA, que no constituya una agresión tipificada como tal en el presente reglamento.
2. El incumplimiento, por primera vez, de los deberes consagrados en el artículo 40 literal (d), (t), (v) del Reglamento Estudiantil, que trata de los deberes de los estudiantes.

ARTÍCULO 54. Constituyen faltas graves:

1. Incumplir las decisiones, órdenes y orientaciones de las autoridades académicas y administrativas de la Institución.
2. El ingreso, porte, consumo y venta de sustancias psicoactivas, cuando se haga uso de las instalaciones físicas.
3. Incumplir con los deberes contemplados en el artículo 40 literal (e) del Reglamento Estudiantil.
4. Incurrir en fraude, en cualquier tipo de actividad académica. Esta falta cubija tanto al estudiante que la realiza como al que la permite.
5. Atentar por cualquier medio contra el buen nombre de la Tecnológica FITEC y la honra de las personas que integran la comunidad FITEISTA.
6. El incumplimiento, por segunda vez, de los deberes consagrados en el artículo 40 literal (d), (t), (v) del Reglamento Estudiantil, que trata de los deberes de los estudiantes.
7. Incurrir en las prohibiciones contempladas en el artículo 51.
8. El hacer uso indebido de las plataformas tecnológicas y sus redes sociales, en especial para difamar, calumniar, injuriar a la Institución o, a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 32 de 38

ARTÍCULO 55. Constituyen faltas gravísimas:

1. Incurrir como estudiante en cualquier conducta que las leyes colombianas consideren como delitos, sin perjuicio de la investigación penal que corresponda.
2. Adulterar, plagiar, suplantar y otros engaños en cualquier actividad académica, evaluación, proyecto integrador, trabajo de grado o procesos académicos o administrativos o inducir a otros a cometerlos.
3. Presentar, utilizar o adulterar, documentos públicos o privados falsificados u ocultar documentos en informes exigidos por la Institución.
4. Portar y/o comercializar explosivos, o cualquier tipo de armas, dentro de las instalaciones de la Institución o en desarrollo de una actividad académica que se esté adelantando fuera de la misma o actuando en su representación.
5. Violar el régimen de los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual en detrimento de los autores, o con afectación del buen nombre de la Institución.
6. Hurtar u ocasionar daño en los bienes de la Institución o de terceros, dentro del recinto o en el ámbito externo donde se realicen actividades en representación de la misma, o donde se lleven a cabo actividades con la presencia de estudiantes en esta condición.

ARTÍCULO 56. Serán circunstancias atenuantes entre otras:

- A. Buena conducta anterior.
- B. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
- C. Resarcir voluntariamente el daño total o parcialmente.
- D. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y confesar su comisión.
- E. Evitar la injusta sindicación de terceros.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 33 de 38

ARTÍCULO 57. Las conductas que a continuación se describen darán lugar a la imposición de sanción académica, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Fraude en actividades académicas y trabajos. Se incurre en esta conducta por plagio, fraude o cualquier tipo de falsificación comprobada.

El estudiante que por primera vez incurra en fraude en cualquier actividad académica, tendrá como sanción la calificación de cero cero (0.0) en dicha actividad. Si incurre en fraude por segunda vez, bien sea en la misma actividad o en otra, dará lugar a la cancelación definitiva de la matrícula. Es deber de los docentes reportar por escrito en forma inmediata a la autoridad competente (Decanatura/ Vicerrectoría Académica).

PARÁGRAFO. En cualquier momento, aún con posterioridad a la presentación del trabajo, en que se evidencie alguna de las conductas anteriores, se impondrán las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 58. A quien se les compruebe haber cometido alguna de las conductas constitutivas de faltas disciplinarias descritas en esta normativa, serán sancionados con las medidas disciplinarias que a continuación se especifican:

1. Amonestación privada. Consiste en el llamado de atención que se le hace al estudiante, el cual debe constar por escrito y archivar en su hoja de vida.
2. Matrícula condicional. Consiste en exigir al estudiante observar buena conducta y en cumplir con las normas institucionales, durante un periodo de prueba que no podrá exceder de un semestre académico, a partir de la fecha en que quede en firme la sanción.
3. Suspensión de estudios en la institución. Consiste en la cancelación de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos por la Institución, por el término indicado en la sanción. El término de la suspensión de estudios será mínimo de un semestre académico y máximo de dos.
4. Expulsión. Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los programas ofrecidos en la Institución.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 34 de 38

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta como criterios la gravedad de la falta, la afectación del bien común de la Comunidad FITEISTA, los antecedentes académicos y disciplinarios, y el compromiso del estudiante por mejorar su conducta mediante un aprendizaje significativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna sanción implica para la Institución la obligación de reintegrar total o parcialmente el valor de los derechos pecuniarios cancelados por el estudiante que recibe la sanción.

ARTÍCULO 59. Por la comisión de faltas leves se incurre en las siguientes sanciones: amonestación pública y la matrícula condicional.

Por la comisión de faltas graves se puede imponer algunas de las siguientes sanciones: matrícula condicional, suspensión de estudios y la expulsión.

Por la comisión de faltas gravísimas se puede imponer algunas de las siguientes sanciones: suspensión de estudios y la expulsión.

ARTÍCULO 60. Titulares del poder sancionador:

La potestad sancionadora de la tecnológica FITEC, estará a cargo del Consejo Académico.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 61. El Proceso disciplinario será sumario¹, y su procedimiento consta de las siguientes etapas:

QUEJA: Quien considere que algún estudiante ha infringido una o varias de las disposiciones de este reglamento, deberá informar oportunamente el hecho ante Secretaría General, exponiendo los hechos que sustentan la queja y, de ser posible, adjuntando las evidencias del caso. Esto se realizará mediante el diligenciamiento

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 35 de 38

¹ Consiste en la realización de un procedimiento organizado mediante etapas, que se efectúa ante una autoridad, donde las partes reseñan hechos, exponen los fundamentos de sus derechos y culmina con un fallo.

del FORMATO SOLICITUD DE APERTURA PROCESO DE PROCESO DISCIPLINARIO.

En esta etapa los estudiantes involucrados podrán participar y presentar las pruebas que estimen pertinentes, con el fin de colaborar en el esclarecimiento de los hechos, antes de que se determine si se abre formalmente proceso disciplinario. Si después de indagar preliminarmente sobre la ocurrencia de los hechos, se encuentra que hay indicios serios de haberse cometido una falta leve, grave o gravísima por parte del estudiante, procederá a la apertura del proceso disciplinario por los medios establecidos en el presente reglamento.

APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO: En un término no mayor a cinco días hábiles, Secretaría General, dará apertura a la investigación, dicha apertura se realizará mediante la remisión del documento denominado NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO DISCIPLINARIO Y CITACIÓN A DILIGENCIA DE DESCARGOS. En dicho documento se le informará al estudiante de manera clara y precisa los hechos por los cuales está siendo investigado, así como las pruebas que los respalda, y la calificación provisional de la falta, la posible sanción y la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de descargos. De igual manera se ilustrará al disciplinado sobre el derecho que tiene para impugnar la decisión, el término y condiciones. En suma, se le indicará que la diligencia tiene como fin que ejerza su derecho fundamental a la defensa al presentar los descargos. Dicha citación se realizará vía correo electrónico y deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se recepcionó la queja.

AUDIENCIA: Secretaría General en aplicación del principio de eficiencia y eficacia, recibirá los descargos en audiencia oral-virtual, en la cual el estudiante investigado deberá presentar las pruebas que estime pertinentes. De esta audiencia se levanta un acta.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 36 de 38

Fallo: Después de haberse llevado a cabo la diligencia de descargos, Secretaría General remitirá el acta respectiva al Consejo Académico, para que este remita su concepto sobre la procedencia de la sanción o la exoneración del estudiante. El resuelve del proceso disciplinario deberá notificarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se realizó la diligencia de descargos.

PARÁGRAFO: Secretaría General será el encargado de realizar toda la gestión administrativa de recepción de la queja, realización de descargos y notificación de fallo.

ARTÍCULO 62. Todos los términos del presente capítulo deben contarse a partir del día hábil siguiente a la actuación correspondiente. Las notificaciones de las diferentes actuaciones en el proceso disciplinario se realizarán por medio del correo institucional.

ARTÍCULO 63. Contra las sanciones de amonestación privada, y matrícula condicional, procede solamente el recurso de reposición ante la autoridad que impuso la sanción.

Contra la sanción que conlleve suspensión de estudios y expulsión de la Institución, se podrá interponer el recurso de reposición ante la misma autoridad que impuso la sanción. También se podrá interponer directamente el recurso de apelación ante el Rector de la Institución.

PARÁGRAFO. El término para interponer los recursos es de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación y debe presentarse al correo de secretaria.general@fitec.edu.co, con explicación de las razones de inconformidad con la sanción y aportando las pruebas que considere pertinentes y conducentes. El recurso que no se presente motivado no será tenido en cuenta.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 37 de 38

ARTÍCULO 64. Ejecutoria de las sanciones. La decisión se considerará en firme cuando los recursos interpuestos se hayan resuelto y notificado o cuando no se interpongan los recursos dentro de los términos previstos.

ARTÍCULO 65. Causales de extinción de la acción disciplinaria. Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

1. La muerte del investigado.
2. La prescripción de la acción disciplinaria.

PARÁGRAFO. El desistimiento del quejoso no extingue la acción disciplinaria.

ARTÍCULO 66. Término de prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria prescribirá si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se cuenta con fallo sancionatorio ejecutoriado.

Este término empezará a contarse para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último hecho o acto.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN, REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 67. Este reglamento podrá ser modificado únicamente por el Consejo Superior de la Tecnológica FITEC, cuando haya propuestas o proyectos conducentes, presentados por el Rector o Consejo Académico.

GESTIÓN DE DOCENCIA	Código: OD-D-53
	Fecha: 01/06/2026
REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión: 2
	Página: 38 de 38

ARTÍCULO 68. El presente reglamento deroga en su totalidad al anterior reglamento y las demás disposiciones que le sean contrarias y tiene vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 69. Transición. Los estudiantes activos se registrarán por el presente reglamento y en casos que no aplique en el mismo, se orientará desde Decanatura y Vicerrectoría académica.

ARTÍCULO 70. Aplicación. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin detrimento de las demás normas legales y estatutarias vigentes. Dicho reglamento fue avalado por el Consejo Superior, por medio del Acuerdo No. 005-001 del veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECTOR

SECRETARIA GENERAL